



CUMPLIMIENTO
Y PROTECCIÓN

Manual del Sistema de Cumplimiento de Grupo *Sempertex*

SAGRILAFT Y PTEE

2024

Este manual fue elaborado por GRUPO **SEMPETREX** y está bajo el control y custodia documental de la unidad de CUMPLIMIENTO. La información, políticas, prácticas y procedimientos contenida en el presente manual es de carácter confidencial y está dirigida exclusivamente a los grupos de interés de GRUPO **SEMPETREX**. Se prohíbe la copia o reproducción total o parcial y distribución de este documento sin autorización previa de GRUPO **SEMPETREX**.



	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 1 de 41

Contenido

1. Capítulo I: Generalidades	4
1.1. Introducción Grupo Sempertex	4
1.1.1. Identificación	4
1.1.2. Ubicación	4
1.1.3. Historia y Compromiso	4
1.2. Alcance	5
1.3. Objetivo	5
1.4. Análisis del Contexto	6
1.5. Principios de Cumplimiento	8
2. Capítulo II: Glosario y Normatividad Aplicable	8
2.1. Glosario y Abreviaturas	8
2.2. Normatividad Aplicable de SAGRILAFT	15
2.3. Normatividad Aplicable de PTEE	17
3. Capítulo III: Comité de Cumplimiento Grupo Sempertex	18
4. Capítulo IV: SAGRILAFT	19
4.1. Gestión del Riesgo: Etapas del Sagrilaft	19
4.1.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM	19
4.1.2. Medición y Evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM	19
4.1.3. Control del Riesgo LA/FT/FPADM	19
4.1.4. Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM	20
4.2. Gobernanza Corporativa en Sagrilaft	20
4.2.1. Funciones de la Junta Directiva	20
4.2.2. Funciones del Representante Legal o de sus Suplentes en Ejercicio	20
4.2.3. Oficial de Cumplimiento y sus Funciones	21
4.2.3.1. Rol y Requisitos del Oficial de Cumplimiento	21
4.2.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento	22
4.2.4. Funciones de los Responsables de Área y Procesos con sus Equipos de Trabajo	23
4.2.5. Funciones del Revisor Fiscal	23

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 2 de 41

4.3.	Políticas de Sagrilaft.....	24
4.3.1.	Política de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	24
4.3.2.	Política de Gestion del Riesgo de LA/FT/FPADM	24
4.3.3.	Política de Apertura de Nuevos Mercados O Líneas de Negocio.....	24
4.3.4.	Política Sobre Debida Diligencia en el Conocimiento de Contrapartes.....	25
4.3.5.	Debida Diligencia Intensificada.....	26
4.3.6.	Debida Política de Manejo de Dinero en Efectivo.....	27
4.3.7.	Política de Manejo de Activos Virtuales	27
4.3.8.	Política de Ventas Masivas.....	27
4.3.9.	Política de Conflicto de Interés	28
4.4.	Señales de Alerta	28
4.5.	Ejecución, Control y Monitoreo del Sagrilaft	29
5.	Capítulo V: PTEE.....	30
5.1.	Gestión del Riesgo.....	30
5.1.1.	Identificación y Evaluación del Riesgo	30
5.2.	Gobernanza Corporativa en PTEE.....	30
5.2.1.	Funciones de la Junta Directiva.....	30
5.2.2.	Funciones del Representante Legal	31
5.2.3.	Oficial de Cumplimiento PTEE.....	31
5.2.4.	Responsabilidades de la Revisoría Fiscal	32
5.2.5.	Responsabilidades de los Colaboradores de Todas las Áreas.....	33
5.2.6.	Compromiso de los Contratistas	33
5.3.	Políticas de PTEE	33
5.3.1.	Política de Transparencia	33
5.3.3.	Política de Debida Diligencia de PTEE.....	37
5.4.	Canales de Reporte	37
5.5.	Señales de Alerta	38
6.	Capítulo VI: Auditoría del Sistema	38

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 3 de 41

7.	Capítulo V: Educación y Entrenamiento en SAGRILAFT y PTEE.....	38
8.	Capítulo VII: Circulación del Manual y Políticas	39
9.	Capítulo VIII: Guía de Retención Documental	39
9.1.	Custodia y Conservación de Documentos Relacionados con Transacciones Internacionales Documental	40
10.	Capítulo IX: Sanciones.....	41

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 4 de 41

1. Capítulo I: Generalidades

1.1. Introducción Grupo Sempertex

1.1.1. Identificación

Grupo Sempertex está constituido por las siguientes empresas con su respectiva identificación:

- Sempertex de Colombia SAS
 - NIT 890.101.272-1
 - Empresa con Junta Directiva
- Sempertex ZF SAS
 - NIT: 901.546.984-4
 - Empresa sin Junta Directiva
 - Máximo Órgano Social: Asamblea de Socios

1.1.2. Ubicación

- Sempertex de Colombia SAS: Via 40 No 64 198 Zona Industrial La Loma 3
- Sempertex ZF SAS: LT 311-312-313-314-315-316 Zona Franca Internacional del Atlántico ZOFIA.

1.1.3. Historia y Compromiso

Desde 1960, en Barranquilla, Colombia, ciudad localizada frente al Río Magdalena y el Mar Caribe, puerto fluvial, marítimo y aéreo, se inició la fabricación de productos de látex de alta calidad bajo el liderazgo de Emil Loewy, natural de Austria, naciendo así Sempertex, empresa líder mundial en globos de látex para decoración y entretenimiento.

En un proceso de expansión tanto física como comercial, a finales de la década del noventa se inicia la construcción de unas instalaciones en el corazón industrial de la ciudad como es la Vía 40, a orillas del Río Magdalena, hasta integrar en el 2003 el 100% de la operación en esta nueva ubicación. Como parte de este proceso de expansión y respaldado por el crecimiento físico y el desarrollo de nuevos equipos y tecnología, la empresa aumenta su presencia en el mercado internacional hasta cubrir los 5 continentes.

En 2021 como respuesta a un importante crecimiento de la demanda de los productos de la empresa, se toma la decisión de ampliar la capacidad de producción en una nueva instalación que cuente con una ubicación estratégica que facilite el comercio internacional. Nace entonces en diciembre de 2021 Sempertex ZF S.A.S, ubicada en Zona Franca Zofía en el municipio de Galapa, Atlántico y se conforma el Grupo Empresarial Sempertex, compuesta de las 2 empresas hermanas.

La amplia presencia internacional de Sempertex, que se ha venido consolidando con el pasar de los años, trae consigo grandes retos y compromisos. Este contexto global nos compromete en cumplir estándares normativos tanto nacionales como internacionales, entre ellos el de unirse a lucha contra las acciones ilícitas que se viene incentivando desde el gobierno central, con el fin de evitar que se presenten en el diario accionar de la empresa actos contrarios a la ley por parte de cualquier asociado de negocio. Por este motivo Grupo Sempertex asume con entereza y conciencia el compromiso de implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 5 de 41

Integral de Lavado de Activos para minimizar el potencial de materialización de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), conductas delictivas que pueden afectar la rentabilidad, sostenibilidad y estándares de gobierno corporativo de Grupo Sempertex y el programa de Ética y Transparencia empresarial para gestionar la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional con un apoyo del 100% de parte de los socios y la alta dirección.

El Grupo Empresarial Sempertex es una organización basada en principios que se caracteriza por desplegar los más altos valores en el desarrollo de sus negocios, adhiriendo, cumpliendo y excediendo las normas que regulan sus actividades. Grupo Sempertex es una empresa de clase mundial que continúa trabajando apasionadamente para cumplir su propósito de generar felicidad llevando inspiración e innovación a cada celebración.

1.2. Alcance

Los lineamientos establecidos en el presente manual son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores (directos, indirectos y estudiantes en práctica) de GRUPO EMPRESARIAL SEMPERTEX (SEMPERTEX DE COLOMBIA SAS y SEMPERTEX ZF S.A.S) en adelante Grupo Sempertex y se harán extensivas sus disposiciones a todos sus asociados de negocio.

Las directrices del presente manual del sistema de cumplimiento deben considerarse en todas las actividades de negocios (laborales, civiles, comerciales, etc.) que involucren a cualquiera de las contrapartes o integrantes de los grupos de interés del Grupo Sempertex.

1.3. Objetivo

El presente Manual del Sistema de Cumplimiento tiene como propósito desarrollar los lineamientos definidos por el Grupo Sempertex para minimizar y evitar la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST, que puedan impactar negativamente la rentabilidad, sostenibilidad y responsabilidad corporativa de la empresa para con sus partes interesadas.

El sistema de cumplimiento tiene como objetivos:

- ESTABLECER el conjunto de directrices organizacionales necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones que puedan generar el riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST.
- DESARROLLAR un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos.
- IDENTIFICAR, EVALUAR y CONTROLAR los riesgos de LA/FT/FPADM/C/ST.
- IMPULSAR una cultura organizacional basada en los principios de legalidad, transparencia y comportamiento responsable.
- FOMENTAR el deber de lealtad de los colaboradores comunicando responsablemente cualquier sospecha de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno transnacional o cualquier acto de corrupción del que tengan conocimiento.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 6 de 41

En consecuencia, en el presente Manual de Cumplimiento se incluyen:

- a. Políticas, guías y protocolos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM/C/ST.
- b. Criterios base para fortalecer una cultura Anti LAFT y Anti Corrupción.
- c. Fundamentos para la identificación, evaluación, y revisión periódica de los riesgos, las tipologías y monitoreo de los Indicadores de Gestión que se determinen.

Grupo Sempertex espera con la implementación del presente manual, obtener los siguientes beneficios:

- a. Identificar y prevenir conductas eventualmente no éticas.
- b. Institucionalizar una metodología que motiva a la comunicación de problemas potenciales,
- c. Desarrollar procedimientos de reportes y acciones correctivas,
- d. Reducir la exposición a la materialización del riesgo,
- e. Proteger la reputación de la Compañía,
- f. Reducir la exposición a multas y fallos judiciales adversos,
- g. Facilitar su acceso a mercados de capitales y créditos, en el momento en que sea requerido

1.4. Análisis del Contexto

- Análisis de Factores Internos
 - Microentorno
 - Clientes
 - Debilidades: Clientes con resistencia a entrega de todos los documentos para realizar proceso de debida diligencia.
 - Fortalezas: Hay canales de comunicación abiertos y cercanos con los clientes lo que permite la atención de solicitudes de manera ágil.
 - Proveedores
 - Debilidades: Proveedores con resistencia a entrega de todos los documentos para realizar proceso de debida diligencia.
 - Fortalezas: Acuerdos de Confidencialidad firmado con proveedores.
 - Fortalezas: Clausulas de Cumplimiento en las ordenes de compras, contratos y formulario de creación de proveedores.
 - Personas
 - Debilidades: Dificultad para la interiorización de lo conceptos de cumplimiento por la complejidad de la temática.
 - Fortalezas: Personal capacitado de forma permanente en temas de cumplimiento.
 - Fortalezas: Equipo y cultura organizacional comprometida con la transparencia y el cumplimiento.
 - Organizacional y Operativo
 - Debilidades: Custodia documental centralizada de los soportes de creación de terceros.
 - Fortalezas: Apoyo 100% de la alta dirección para el desarrollo de las actividades de cumplimiento.
 - Fortalezas: Muy buena trazabilidad de los procesos.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 7 de 41

- Fortalezas: Área de Riesgos consolidada y gestionada de manera permanente.
 - Fortalezas: Disposición de apoyo tecnológico para realizar de manera eficiente el proceso de debida diligencia.
 - Infraestructura
 - Fortalezas: Elementos y esquema de seguridad física para la prevención de contaminación de carga, sustracción de bienes y otro tipo de actividades ilícitas.
 - Finanzas
 - Fortalezas: Disposición de los recursos financieros suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades de SAGRILAFT y PTEE.
 - Socios
 - Fortalezas: Apoyo e interés en el cumplimiento de las acciones y actividades de SAGRILAFT y PTEE.
 - Fortalezas: Sentido de pertenencia con la compañía.
- Análisis de Factores Externos
 - Microentorno
 - Político
 - Amenazas: Cambios normativos más exigentes asociados cumplimiento cuya implementación represente un alto costo para la compañía o limite las posibilidades comerciales con clientes o jurisdicciones.
 - Económico:
 - Amenazas: Aumento de los delitos cibernéticos y otros delitos fuente para el cobro de las extorsiones.
 - Social
 - Oportunidad: Incremento del interés de las personas por mantener relaciones comerciales con empresas con compromiso de transparencia y social.
 - Tecnológico
 - Oportunidad: Aumento de la disponibilidad de herramientas tecnológicas en el mercado para realizar los procesos de debida diligencia.
 - Amenazas: Aumento del uso de los activos digitales para realizar transacciones en el mercado.
 - Ambiente
 - Oportunidad: Aumento del compromiso con la sostenibilidad y herramientas para fortalecimiento de esta.
 - Legal
 - Amenaza: Amplia normatividad que es actualizada en temas de cumplimiento sin una divulgación efectiva.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 8 de 41

1.5. Principios de Cumplimiento

El sistema de cumplimiento de Grupo Sempertex (SAGRILAFT y PTEE), se rige bajo la declaración de cuatro (4) principios fundamentales:

- **Buena Fe:** Este principio busca que las acciones se realicen con buena fe, con diligencia y cuidado, garantizando siempre el respeto por las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en las decisiones a los principios y valores del Grupo Sempertex por encima de cualquier interés particular.
- **Honestidad:** Todos los colaboradores del Grupo Sempertex deben ser conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones laborales, morales y legales, dándose así cumplimiento a los deberes existentes con la sociedad, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requiere que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por el Grupo Sempertex se rijan por estándares de honestidad, transparencia y legitimidad.
- **Legalidad:** Todas las partes interesadas vinculadas a Grupo Sempertex están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino también con el espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la compañía.
- **Veracidad:** En Grupo Sempertex se expresa y se acepta la verdad por encima de cualquier consideración. La información que se expide a todos los terceros interesados en cualquier ámbito del negocio es veraz.

2. Capítulo II: Glosario y Normatividad Aplicable

2.1. Glosario y Abreviaturas

Las siguientes definiciones, emanadas de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, del Glosario de Términos de las Recomendaciones del GAFI (Glossary of the FATF Recommendations), del Código Penal Colombiano, del Modelo de Administración de Riesgo en Comercio Exterior de la DIAN y Naciones Unidas, entre otras, ayudarán a la comprensión del presente documento.

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Administración de Riesgos:** Son las actividades coordinadas para identificar, revisar direccionar y controlar los riesgos a los que está expuesto el grupo Sempertex durante el curso de sus operaciones.
- **Administradores:** Son los representantes legales, los miembros de juntas y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten funciones de representación.
- **Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna del grupo Sempertex y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la empresa, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 9 de 41

- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Sagrilajt y del Programa de Ética Empresarial.
- **Autocontrol:** Es la decisión autónoma del grupo Sempertex y sus Administradores sobre la forma, mecanismos, instrumentos, prácticas y procedimientos para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa.
- **Autoridad:** La autoridad competente para vigilar y controlar al grupo Sempertex en materia de prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y proliferación de armas las cuales son la Superintendencia de Sociedades, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Fiscalía General de la Nacional cuando tenga una repercusión penal.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Buzón de Transparencia:** es el sistema de reporte en línea para la comunicación sobre actos por fuera de la ética y la ley del cual dispone una organización para sus asociados de negocio.
- **C/ST:** Corrupción/ Soborno Transnacional
- **Canales de Distribución:** Son los medios que utiliza el Grupo Sempertex para comercializar sus productos terminados (de producción directa o importada), tales como, pero sin limitarse a, la fuerza comercial propia y directa o indirecta, distribuidores, mayoristas o personas naturales o jurídicas de cualquier orden, naturaleza o jurisdicción.
- **Cliente:** es la persona natural o jurídica con la que el Grupo Sempertex tiene una relación contractual o legal, para la venta o consumo de globos, servicios y demás productos relacionados con su objeto social.
- **Contraparte / Asociado de Negocio:** Cualquier persona natural o jurídica con la que el Grupo Sempertex tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios, colaboradores del Grupo Sempertex directos e indirectos, los clientes y los proveedores de bienes o servicios.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a cualquiera de las empresas del Grupo Sempertex o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 10 de 41

proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Grupo Sempertex.

- **Control del Riesgo de integral de LAFT:** Hace referencia a la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones, preventivas o detectivas, diseñadas para minimizar el riesgo integral de LAFT en las operaciones de comercio exterior, negocios o contratos que realice el GRUPO SEMPETEX para el desarrollo del objeto social de la compañía.
- **Corrupción:** La corrupción consiste en el [...] abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones [...] (Transparencia por Colombia).
- **Debida Diligencia (Know Your Customer – KYC o Customer Identification Program – CIP):** Proceso asociado con la identificación de las contrapartes del negocio, cuyo propósito es el de obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de clientes, proveedores, contratistas, socios, administradores, colaboradores, etc., así como verificar la respectiva información documentada, tanto de las personas naturales como las jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal de cualquier naturaleza, y sin limitarse a las relaciones para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual el GRUPO SEMPETEX adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de su Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral XXX de este Manual.
- **Distribuidores:** Se refiere a toda persona natural o jurídica distinta del GRUPO SEMPETEX que se dedica a ejercer la distribución de los globos o demás productos elaborados o importados y comercializados por el GRUPO SEMPETEX, con destino a los mayoristas o al gran consumidor (grandes superficies, tiendas, entre otros.)
- **Empleado:** Persona natural que presta personal y habitualmente un servicio a un empleador, a cambio de una remuneración al tenor de la ley y bajo estricta subordinación técnica y administrativa de acuerdo con las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo.
- **Evento:** Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo específico.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 11 de 41

identificarlos teniendo en cuenta entre otros a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

- **GAFI:** Sigla que se refiere al Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF – Financial Action Task Force). Es un organismo intergubernamental independiente que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero mundial contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el LAFT. Colombia es miembro activo de GAFILAT desde 2008.
- **Gobierno Corporativo o Gobernanza Corporativa:** Es el sistema por el cual Grupo Sempertex es dirigida y controlada en el desarrollo de sus actividades económicas. Se enfoca en las responsabilidades y derechos de cada miembro de las organizaciones y en las reglas a seguir para la toma de decisiones.
- **Grupos de Interés:** Se consideran grupos de interés los colaboradores de la compañía, accionistas, clientes, proveedores, órganos de regulación, control y vigilancia, los competidores y los acreedores, entre otros.
- **Herramientas de Gestión del Riesgo:** Son los medios que utiliza el Grupo Sempertex para identificar la posibilidad de que se materialice el riesgo de LAFT/C/ST y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, Programas de Cumplimiento, indicadores de gestión operacionales (KPI) y sistemas de información para administración del riesgo son ejemplos de las herramientas de un Programa de Cumplimiento.
- **Impacto:** Efectos que puede ocasionar la materialización de los riesgos sobre las operaciones del Grupo Sempertex.
- **Jurisdicción o Geografía:** Hace referencia a las zonas geográficas nacionales o internacionales, identificadas o no como expuestas al Riesgo de LAFT, en donde el Grupo Sempertex desarrolla su actividad de comercialización o cadena de suministro (Importación / Exportación).
- **LA/FT/FPADM/C/ST:** Para efectos de este Manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción, Soborno Transnacional.
- **Lavado de Activos:** Es el delito regulado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Manual de Cumplimiento:** Es el documento que recoge los lineamientos del SAGRILAF y del Programa de Ética Empresarial del Grupo Sempertex.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 12 de 41

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST:** Es uno de los instrumentos que le permite al Grupo Sempertex identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM/C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST, teniendo en cuenta los riesgos propios del Grupo Sempertex y su materialidad.
- **Nuevo Producto:** Bienes y servicios de nuevas líneas de negocio.
- **Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT:** es la persona natural designada por Grupo Sempertex que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Manual.
- **Oficial de Cumplimiento de Ética Empresarial:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo asumirá estas funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la protección de datos personales
- **Operación Intentada:** Aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla
- **Operación Inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal del GRUPO SEMPETEX o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Aquella Operación Inusual que, por su número, cantidad, y/o características no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de la industria y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **Personas Expuestas Políticamente o "PEPs":** Son los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Incluye también a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.
- **Personas expuestas Públicamente - PePs:** Hace referencia a los individuos que gozan del reconocimiento público / popular a nivel nacional o internacional (cantantes, escritores, deportistas, influenciadores, etc.) No es reconocimiento político.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 13 de 41

para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política:** Es un plan o curso de acción orientado a influenciar y guiar la toma de decisiones y desarrollo de acciones consecuentes con los principios organizaciones de Grupo Sempertex; esto es, un instrumento conceptual formal que busca alcanzar un objetivo deseado, el que se considera que es lo mejor para el negocio y sus partes interesadas.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de Grupo Sempertex para este pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el LA/FT/FPADM/C/ST y otras prácticas corruptas.
- **Principios:** Son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida del Grupo Sempertex. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en la cultura y sirven como marco de referencia para la puesta en marcha el SAGRILAFT y PTEE
- **Productos:** Hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece el Grupo Sempertex o adquiere de un tercero. En tal caso se incorporan productos terminados e importados como globos y elementos decorativos para celebraciones. También se incluyen los bienes o productos o materias primas o servicios o maquinaria y equipo, etc.
- **Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno principalmente a nivel Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar al Grupo Sempertex.
- **Reporte de Operación Sospechosa (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que el GRUPO SEMPERTEX efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero– UIAF, o entidad que el Gobierno determine por norma.
- **Riesgo:** Es el efecto de la incertidumbre sobre los resultados (ISO 31000)

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 14 de 41

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el GRUPO SEMPETEX por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o privada o se afecte el patrimonio hacia un beneficio privado.
- **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SAGRILAF:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM que se prevé en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades.
- **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señal de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que el GRUPO SEMPETEX determine como normal.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778.
- **SIREL:** Sistema de Reporte en Línea de la UIAF que permite registrar la información de las obligaciones establecidas en la normatividad ALA/CFT de cada sector, de forma eficiente,

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 15 de 41

oportuna y segura. Adicionalmente permite consultar los certificados de cargue, de los reportes de operaciones sospechosas cargados y visualizar el consolidado de los mismos.

- **Soborno:** El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un tercero para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM
- **Usuario:** Persona que utiliza algún tipo de producto o que es destinataria de un servicio del GRUPO SEMPERTEX.

2.2. Normatividad Aplicable de SAGRILAFT

- **Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Capítulo X:** el GRUPO SEMPERTEX se encuentra sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y debe adoptar esta Circular a fin de diseñar e implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT), que le permita alcanzar los objetivos estratégicos y proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de estos.
- **Ley 190 de 1995 modificada por la Ley 1121 de 2006:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 43 de la Ley 190 de 1995 modificada por el artículo 1 de la Ley 1121 de 2006 y teniendo en cuenta que el GRUPO SEMPERTEX tiene consagrado dentro de su objeto social principal el importar o exportar, cuenta con la calidad de Usuario Aduanero Permanente y es Operador Económico Autorizado, le son aplicables los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero en lo que concierne a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas.
- **Ley 1708 de 2014 _ Código de Extinción de Dominio:** el GRUPO SEMPERTEX, de acuerdo con el artículo 119 tiene la obligación de reportar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de bienes que haya detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- **Ley 1762 de 2015 – Ley Anticontrabando:** el GRUPO SEMPERTEX, deben evitar ser medio, participar o facilitar el ser parte de uno de los delitos consagrados en esta Ley, tales como contrabando, facilitación al contrabando, fraude aduanero y el lavado de activos.
- **Decreto 390 de 2016 – Nueva Regulación Aduanera:** Aunque a la fecha de emisión de este manual esta norma no se encuentra vigente en lo que respecta a la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos (reglamentación en curso de discusiones), el GRUPO SEMPERTEX debería contar con un sistema de prevención de lavado de activos basado en gestión de riesgo.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 16 de 41

- **Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN:** En su calidad de usuario aduanero permanente debe atender las disposiciones contenidas en esta norma y por ello debe implementar un Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos – SIPLA basado en conocimiento de cliente y conocimiento del mercado.
- **Resoluciones 285 de 2007, 212 de 2009 y 17 de 2016 de la UIAF:** Teniendo en cuenta que estas Resoluciones aplican a los destinatarios de la Circular Externa 170/02 de la DIAN, el GRUPO SEMPETEX debe dar cumplimiento a estas resoluciones expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, realizando los reportes de ausencia de operaciones sospechosas, reportes de operaciones que el GRUPO SEMPETEX, haya determinado como sospechosas, transacciones individuales en efectivo que superen los diez millones de pesos (\$10.000.000), así como la ausencia de las mismas.
- **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:** De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 190 de 1995 todas las personas que se dediquen a realizar operaciones de comercio exterior y que no se encuentren reguladas y sancionadas por la DIAN deberán cumplir con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (art. 102 al 107) y podrían ser sancionadas conforme a este.
- **Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y Decreto 1074 de 2015:** Corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- **Numeral 3 del Artículo 86 de la Ley 222 de 1995:** Señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- **Artículo 10 de la Ley 526 de 1999 (modificada por la Ley 1121 de 2006):** Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- **Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006:** Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que “El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.
- **Ley 1186 de 2009:** Declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- **Artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015:** Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 17 de 41

102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

- **Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016:** por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP- a que se refiere el artículo de la Convención de las Naciones Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones
- **Artículo 7º del Decreto 1736 de 2020:** Establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades "instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados".
- **Circular 100-000016 / 2020 y sus modificaciones en la circular 100-000004 / 2021.** Procedimientos para implementar el SAGRILAFT.
- **Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM:** Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.
 - Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 - Sentencia C-176 de 1994).
 - Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
 - Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
 - Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
 - Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados.

2.3. Normatividad Aplicable de PTEE

- **Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016:** guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016.
- **Resolución 100-006261 de 2 de octubre de 2020:** Por la cual se derogan las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 18 de 41

- **Circular Externa 100-000011** del 9 de agosto de 2021: Modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017, guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016.
- **Ley de Soborno Transnacional Ley 1778 de 2016:** Por la cual se dictan las normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional.
- **Legislación Penal:** El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas.

3. Capítulo III: Comité de Cumplimiento Grupo Sempertex

La Junta Directiva y/o Asamblea de Socios, según corresponda, de las empresas pertenecientes al Grupo Sempertex es la responsable por la designación y modificación del equipo de liderazgo que conforma el COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, en adelante CdC. Este Comité tiene como función principal monitorear los programas sobre Prevención y Control de los Riesgos de LA/FT/FPADM/Corrupción (C)/Soborno Transnacional (ST), incluyendo, pero no limitado a:

- Revisar periódicamente (máximo cada dos años o cuando se presenten cambios materiales en las normas) el manual vigente y recomendar cualquier cambio necesario en el alcance y dirección de las políticas y guías para la administración y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM/Corrupción/Soborno Transnacional. Los cambios en las leyes que regulan la prevención del riesgo integral de LA/FT/FPADM/C/ST o los cambios en las tipologías son también causal de revisión del presente manual.
- Revisar previo a la aprobación de la Junta Directiva la actualización de las políticas para prevención del riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST, los procedimientos y los controles.
- Revisar y aprobar los casos de operaciones sospechosas para el subsecuente reporte ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Decidir cuándo una operación (de carácter laboral, civil o comercial, dentro de la naturaleza y giro ordinario del negocio) cuestionable por las señales de alerta o el conocimiento de la contraparte puede ser autorizada para continuar con el proceso de formalización de dicha operación.
- Resolver los conflictos de interés que pudieren presentarse en el análisis de operaciones inusuales, intentadas o las definidas como sospechosas.

El Comité de Cumplimiento (CdC) está compuesto por los siguientes miembros del Equipo de Liderazgo:

- El Vicepresidente Administrativo y Financiero
- El Vicepresidente Comercial
- El Vicepresidente de Estrategia y Proyectos
- El Gerente Comercial Mayorista.
- El Gerente de Operaciones o quien haga sus veces.
- El Gerente Financiero o quien haga sus veces.
- El Oficial de Cumplimiento, quien actuará como facilitador y Secretario del Comité, y quien tendrá voz, pero no voto.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 19 de 41

Con la aprobación del presente manual, se ha conferido por parte de la junta directiva la delegación de autoridad para tomar la decisión final para la resolución de diferencias que no se resuelvan en el comité de cumplimiento a la Presidencia de Sempertex.

4. Capítulo IV: SAGRILAFT

4.1. Gestión del Riesgo: Etapas del Sagrilaft

El Sagrilaft de Grupo Sempertex contempla las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización. Los líderes de procesos de Grupo Sempertex junto con el oficial de cumplimiento realizarán periódicamente las evaluaciones de estos riesgos, bajo el enfoque de gestión de riesgos según el procedimiento PDE-06 Procedimiento de Gestión de Riesgo.

4.1.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

El SAGRILAFT le permite a Grupo Sempertex identificar sus Factores de Riesgo y riesgos de LA/FT/FPADM. Para identificar eficazmente el Riesgo LA/FT/FPADM, se debe:

- Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM según la actividad económica.
- Establecer metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar Grupo Sempertex , así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se señalan, identifican e individualizan los riesgos.
- Establecer la periodicidad y nivel de detalle con que se ejecutan las medidas de Debida Diligencia según el nivel de riesgo presentado.
- Disponer e implementar los mecanismos y medidas que permiten un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que resulten aplicables.

4.1.2. Medición y Evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM

El SAGRILAFT permite medir la probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo, según corresponda.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM se debe:

- Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.
- Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

4.1.3. Control del Riesgo LA/FT/FPADM

El sistema permite establecer las medidas razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vean expuestas. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, se establecen los perfiles de Riesgo Residual.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, se establece la **Matriz de Riesgos de Cumplimiento XXXXXX** donde se definen los mecanismos de control más adecuados y su aplicación acorde a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 20 de 41

4.1.4. Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, se realiza un seguimiento periódico del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.

4.2. Gobernanza Corporativa en Sagrilaft

A continuación, se describen de manera general las Funciones y Responsabilidades frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.

4.2.1. Funciones de la Junta Directiva y/o Máximo Órgano Social

En adición a las funciones dictadas a través de los estatutos de cada una de las empresas del Grupo Sempertex, se establecen de manera específica las siguientes, frente al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM:

- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante legal y el Oficial de Cumplimiento
- Aprobar el presente manual, así como las modificaciones que sobre él se realicen.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, realizados por el OdC.
- Recibir por lo menos anualmente los informes del Representante Legal y la Organización de Cumplimiento, en relación con la implementación, desarrollo, avances y ejecución del SAGRILAFT.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT.
- Apoyar que los lineamientos aprobados en el manual se traduzcan en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los grupos de interés del Grupo Sempertex.
- Delegar al Comité de Cumplimiento como la instancia superior que tendrá la decisión final de aceptar como asociado de negocio a una PEP en Grupo Sempertex.
- Garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Las demás que le obliguen otras normas aplicables en materia de SAGRILAFT al Grupo Sempertex.

4.2.2. Funciones del Representante Legal o de sus Suplentes en Ejercicio

A continuación, se establecen de manera específica las siguientes obligaciones, frente al SAGRILAFT:

- Apoyar a la unidad de Cumplimiento en el diseño de las políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LAFT, y presentar el manual a la Junta Directiva para su aprobación.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el OdC y establecer los planes de acción que correspondan.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 21 de 41

- Evaluar con las Gerencias y el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento el riesgo integral de LAFT que implica la incursión del GRUPO SEMPETEX o alguna de sus áreas internas en un nuevo mercado o una nueva línea de negocio y como parte del estudio de factibilidad.
- Verificar que el OdC cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Rendir informe a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LAFT.
- Recibir y atender en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, los requerimientos y recomendaciones de los órganos de control relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM aprobada por la junta directiva.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000016 de dic 2020 (SAGRILAFT), cuando esta lo requiera.

4.2.3. Oficial de Cumplimiento y sus Funciones

4.2.3.1. Rol y Requisitos del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento (OdC) su rol general es el siguiente:

- Es responsable, junto con la Alta Gerencia, de la supervisión de los sistemas de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM del Grupo Sempertex
- El OdC es designado por la junta directiva. El OdC tendrá suficiente conocimiento del negocio, habilidades de consultoría, buen juicio para toma de decisiones informadas, habilidades para procesar información mediante herramientas de usuario final y tendrá acceso a la Alta Dirección, según exista o se establezca, como también accederá a los recursos necesarios e información para realizar la función de supervisión. Más detalles sobre los roles y responsabilidades del OdC hacen parte del Perfil del cargo y Rol del OdC del presente Manual.

El Oficial de Cumplimiento (OdC) debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la norma vigente. Para la elección del oficial de cumplimiento y su suplente, en caso de que este último existiera, se debe evaluar el cumplimiento del 100% de los requisitos a través del formato F01-MNAD-01 LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (PRINCIPAL Y/O SUPLENTE), por parte del área de recursos humanos. La actualización anual de los requisitos de esta lista de chequeo estará a cargo del oficial de cumplimiento. No se deberá en ningún caso designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 22 de 41

de cumplimiento y se deberá tener en cuenta cualquier otra incompatibilidad que sea adicionada en la normatividad vigente.

4.2.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT

- Apoyar el Diseño, divulgación, implementación y control de las políticas y procedimientos descritos en este manual.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este manual.
- Informar al Representante Legal, acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles establecidos para mitigar las situaciones de riesgo identificadas, que comprometan la responsabilidad de los colaboradores y del Grupo Sempertex;
- Elaborar y enviar al Representante Legal un informe como mínimo semestral detallado acerca del cumplimiento de las labores a su cargo y sobre el desempeño del sistema.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva (Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas).
- Diseñar, programar y coordinar, los planes de capacitación necesarios para que los colaboradores estén debidamente informados, actualizados y entrenados para identificar y reportar señales de alerta, operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.
- Recibir de las distintas áreas del Grupo Sempertex los reportes internos de señales de alerta, operaciones intentadas o inusuales.
- Analizar los reportes recibidos, realizar las verificaciones necesarias con la colaboración de las áreas que se requiera, para determinar si una señal de alerta puede dar lugar a ser catalogada como una operación inusual y de ser necesario revestirla con el carácter de sospechosa.
- Informar a la UIAF sobre las operaciones sospechosas.
- Realizar los reportes de información periódicos a la UIAF.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Recibir y resolver las consultas de todos los colaboradores de la Compañía en todo lo relacionado con el Sistema autocontrol y gestión del riesgo LAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT. Realizar una revisión y actualización por lo menos una vez cada dos (2) años de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del manual del SAGRILAFT.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Realizar los estudios e indagaciones necesarios sobre las señales de alerta reportadas, de acuerdo con los criterios establecidos.
- Decidir el cierre de una señal de alerta y recomendar al Comité de Cumplimiento la catalogación de casos como operaciones sospechosas de acuerdo con las investigaciones realizadas.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 23 de 41

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAF.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto el Grupo Sempertex.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, y adoptar las "medidas razonables" frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000016 de dic 2020 (SAGRILAF), cuando esta lo requiera.

4.2.4. Funciones de los Responsables de Área y Procesos con sus Equipos de Trabajo

Los responsables de áreas y procesos en el Grupo Sempertex deben dar a conocer a todos los colaboradores a su cargo, las políticas y procedimientos y las normas de debida diligencia, contenidas en este manual y en especial:

- Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en el Grupo Sempertex sobre las políticas y procedimientos del sistema.
- Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de las situaciones de riesgo identificadas.
- Proponer e implementar planes de acción o tratamiento para prevenir o reducir la ocurrencia o consecuencias de las situaciones de riesgo identificadas.
- Informar al Representante Legal y/o al Oficial de Cumplimiento las fallas o debilidades del Sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas.

De igual manera, es deber de todo empleado del Grupo Sempertex, notificar a su Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento, cuando detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, colaborar en la provisión de información para establecer si esta constituye una operación sospechosa.

4.2.5. Funciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal debe velar por los siguientes aspectos en materia del SAGRILAF:

- Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar a dicha entidad el usuario y contraseña para autenticarse y realizar los reportes que por ley le correspondan.
- Informar sobre cualquier Operación Sospechosa ante la UIAF que lleven a posibles actos de LA/FT/FPADM detectados en función del ejercicio de sus funciones.
- Llevar a cabo reuniones de contextualización con los órganos de la administración del Grupo Sempertex sobre cualquier detección de delitos LA/FT/FPADM con el fin de establecer su decisión de denunciar los presuntos hechos.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 24 de 41

- En el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible Riesgo de LA/FT/FPADM.

4.3. Políticas de Sagrilaft

Grupo Sempertex decidió la adopción de la Política de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Es entendido que ningún miembro del equipo del Grupo Sempertex debe hacer excepciones a estas políticas. Ninguna situación podrá justificar la violación de estas.

4.3.1. Política de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Es política del Grupo Sempertex no permitir y prevenir activamente, en todas sus operaciones, cualquier actividad que facilite el lavado de dinero, el financiamiento de actividades terroristas o delictivas y de proliferación de armas de destrucción masiva, en estricto cumplimiento de todos los requisitos aplicables, conforme a las leyes de la República de Colombia, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones de implementación. Por lo anterior, el cumplimiento de los objetivos organizacionales del Grupo Sempertex está apoyado en el estricto cumplimiento de las normas de autocontrol y gestión del riesgo integral LAFT.

Nuestras políticas, procedimientos y controles para la prevención de LA/FT/FPADM están diseñados para garantizar el cumplimiento de las regulaciones en esta materia, expedidas por la Superintendencia de Sociedades, la División de Impuestos y Aduanas Nacionales y normas conexas aplicables, y se revisarán y actualizarán al menos una (1) vez cada dos (2) años para garantizar su vigencia en el tiempo, tomando en cuenta los cambios en las regulaciones y cambios en el negocio.

4.3.2. Política de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM

Es política del Grupo Sempertex adoptar una gestión del riesgo de LA/FT/FPADM basada en la adopción de un sistema de administración de riesgos, que reconozca los mismos, permita evaluarlos y desarrollar las estrategias y tácticas para mitigar los riesgos identificados.

El Oficial de Cumplimiento y un grupo de expertos adscritos a cada área del negocio, sistemáticamente y con periodicidad por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, harán análisis de entorno para identificar situaciones de riesgo que puedan tener relación con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva. Las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, servirán para actualizar y mejorar las situaciones de riesgo identificadas.

El seguimiento efectuado por el Comité de Cumplimiento debe permitir hacer ajustes al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionadas.

4.3.3. Política de Apertura de Nuevos Mercados O Líneas de Negocio

Grupo Sempertex continuará dinamizando su mercado de productos y servicios para lo cual, dentro del ciclo de planeación y en consistencia con los riesgos y factores de riesgo definidos por

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 25 de 41

la organización y la ley, durante el estudio previo al lanzamiento de un nuevo mercado o nueva línea de negocio, el Grupo Sempertex identificará situaciones de riesgo de LA/FT/FPADM implicadas y definirá las actividades de control en la matriz de riesgos de cumplimiento.

4.3.4. Política Sobre Debida Diligencia en el Conocimiento de Contrapartes SAGRILAFT

Es política del Grupo Sempertex llevar a cabo negocios rentables, sostenibles y socialmente responsables, para lo cual una debida diligencia en el conocimiento de sus contrapartes es elemento fundamental para garantizar que sus asociados de negocio no estén involucrados en actividades ilícitas que pudieren lesionar sus intereses comerciales, su estabilidad financiera y la efectividad de las operaciones.

Para efectos de esta política, se entiende la debida diligencia como el proceso de identificación de la contraparte (colaboradores, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, contratistas, etc.) que implica hacer esfuerzos razonables, estructurados y consistentes para el adecuado conocimiento de los mercados en que opera y de las actividades que desarrolla la Contraparte, así como el conocimiento de los beneficiarios finales y/o controlantes del negocio de la respectiva contraparte; para los efectos, se utilizan las herramientas disponibles para determinar la verdadera identidad y la titularidad efectiva del producto del negocio, la fuente de los fondos utilizados por la contraparte, la naturaleza del negocio y la razonabilidad de las operaciones en relación con los negocios de la contraparte; lo cual permite al Grupo Sempertex administrar sus riesgos con prudencia y en consonancia con la ley.

El proceso de verificación de asociados de negocio se aplicará, de acuerdo con el procedimiento PAD-01 Debida Diligencia, para toda persona natural o jurídica con los que se establezca una relación de cualquier índole comercial y de forma directa. Esta guía aplica para el caso de e-commerce de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PAD-01 Debida Diligencia.

La información recogida del asociado de negocio con el fin de iniciar una relación laboral, comercial, societaria o de cualquier naturaleza se debe tratar de manera confidencial, con especial énfasis en la ley de Protección de Datos Personales o el “General Data Protection Regulation” (GDPR) de la Unión Europea y de acuerdo con los lineamientos del Programa de Protección de Datos Personales del Grupo Sempertex.

Aprobado el proceso de evaluación en debida diligencia del Grupo Sempertex, las contrapartes podrán ser registradas como aptos(as) y apropiados(as), para iniciar la relación comercial, laboral o societaria con la empresa.

En el caso de proveedores y contratistas, Grupo Sempertex realiza el análisis para establecer que los precios de los bienes y servicios son acordes con el mercado y cualquier otro análisis que resulte necesario para prevenir un posible contagio de sus operaciones, proveniente de eventuales actividades ilegales de sus contrapartes. La selección y evaluación de proveedores se realiza de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PGS-02 Selección, Evaluación y Reevaluación de Asociados de Negocios (Proveedores).

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 26 de 41

Para el caso de las compras, en las que es complejo la identificación plena del proveedor, como también en el caso de las ventas masivas, Grupo Sempertex adelantará su mejor esfuerzo para el conocimiento de la contraparte. Se prestará atención especial a los siguientes aspectos:

- ✓ Que los productos provengan o no de actividades legales;
- ✓ Que hayan sido o no debidamente nacionalizados;
- ✓ Que no se trate de productos de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

En todo caso, siguiendo la guía, orientación y deberes impuestos por la SuperSociedades en la Circular Básica Jurídica, Capítulo X, para efectos de conocimiento de la Contraparte y las consultas en listas, el Grupo Sempertex verificará las fuentes sugeridas por la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo, se consultará en la evaluación de la contraparte (en función de la categoría de riesgos de la contraparte) las listas restrictivas emitidas por autoridades nacionales y extranjeras que sean vinculantes para Colombia, como la elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano.

En los negocios de ventas o transacciones internacionales Grupo Sempertex hará la verificación razonable de la contraparte y tomará como referencia para las revisiones periódicas los Índices de Transparencia Internacional (Anticorrupción) y los Índices de Basilea (Provisiones ALA/CFT) para la segmentación de estos clientes.

Adicionalmente, el Grupo Sempertex podrá a conveniencia programar eventuales visitas a las jurisdicciones internacionales, para ganar mayor conocimiento de la contraparte.

En lo posible, se establecerá una relación comercial formal y para evitar los pagos desde cuentas no identificadas, el Grupo Sempertex solicitará la documentación del caso, a fin de asegurar una fuente confiable del pago recibido.

En ningún caso el Grupo Sempertex establecerá o continuará relaciones comerciales con clientes, colaboradores, proveedores o personas jurídicas o naturales que se encuentren registrados o sean incluidos en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista restrictiva OFAC o cualquier otra lista restrictiva.

Como mínimo todos los asociados de negocio con relación activa con Grupo Sempertex serán revisados de manera anual. El criterio de asociado de negocio activo lo establece cada área funcional encargada de la administración de cada tipo de tercero vinculado con Grupo Sempertex.

4.3.5. Debida Diligencia Intensificada SAGRILAFT

En donde quiera que exista un alto riesgo de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y de proliferación de armas de destrucción masiva, en la ejecución de un acuerdo comercial, con un Asociado de Negocio, se debe hacer una debida diligencia intensificada, aumentando la rigurosidad del conocimiento de la contraparte. Esta debida diligencia intensificada debe permitir

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 27 de 41

al Grupo Sempertex un conocimiento avanzando de la contraparte y su beneficiario Final. La debida diligencia intensificada se aplicará a:

- Asociados de negocio con calidad de PEP
- Asociados de negocios ubicados en países no cooperantes.
- Asociados o prospectos de asociados de negocio que aparezcan en las listas o bases de datos locales o internacionales con información que indique su potencial vínculo con actividades de contrabando, corrupción pública, corrupción transnacional, narcotráfico, terrorismo o cualquier delito fuente de LA/FT/FPADM.

Para estos asociados de negocio el Grupo Sempertex adelantará un análisis del riesgo y el Comité de Cumplimiento definirá el curso de acción requerido en función del impacto en caso de materialización del riesgo.

Grupo Sempertex realizará un seguimiento, al comportamiento de las personas naturales o jurídicas con las que tiene una relación comercial, que han sido identificadas en noticias adversas o negativas o condenadas. La frecuencia de estas revisiones será establecida por el oficial de cumplimiento en función del riesgo que se establezca para cada tercero de acuerdo con el resultado del proceso de debida diligencia.

4.3.6. Política de Manejo de Dinero en Efectivo

Es política de Grupo Sempertex no permitir a sus funcionarios, el aceptar transacciones de dinero en efectivo por cualquier valor. En los casos especiales y esporádicos en que se requiera aceptar una transacción en efectivo la misma debe ser aprobada por el Gerente/Director del área e informada a la Vicepresidencia correspondiente. El único manejo de dinero en efectivo recurrente permitido en Grupo Sempertex es para el manejo de las cajas menores internas de la compañía, cuyo monto es asignado anualmente por la Gerencia Financiera y aprobado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y cuyo reembolso debe ser soportado con las debidas facturas electrónicas, documentos equivalentes y/o recibos de caja menor de acuerdo sea estipulado en el procedimiento PFN-07 Procedimiento de Manejo de Caja Menor.

4.3.7. Política de Manejo de Activos Virtuales

Es política del Grupo Sempertex no aceptar transacciones con activos virtuales.

4.3.8. Política de Ventas Masivas

Es política del Grupo Sempertex para sus consumidores de ventas masivas por el canal e-commerce realizar una debida diligencia mínima que consiste en la obtención del nombre y número de identificación. Lo anterior en consideración a los montos que se acostumbran a realizar en este tipo de transacciones y el riesgo que representa para la compañía. Teniendo en cuenta la limitación de realizar un proceso de debida diligencia exhaustivo para todos los clientes del canal electrónico de venta masiva, el Grupo Sempertex aunará esfuerzos en la identificación de operaciones inusuales por parte de estos clientes y concentrará sus esfuerzos en conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos, verificar y confirmar identidad y los datos de contacto y su actividad económica de acuerdo con los montos y periodicidad de compra.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 28 de 41

4.3.9. Política de Conflicto de Interés

Grupo Sempertex es una organización donde los colaboradores procuran por desarrollar sus funciones correctamente, basados en principios éticos y apoyados en la Política de Gestión Integral y el Código de Ética y Responsabilidad Social Corporativa del Grupo Sempertex.

Para Grupo Sempertex las relaciones con sus colaboradores, clientes y demás grupos de interés, tienen como base fundamental la transparencia y la confianza mutua. Por ello, nuestros colaboradores están obligados a enfrentar con criterio los dilemas éticos y ponerlos en conocimiento de sus superiores, antes de hacer una decisión.

En particular, los colaboradores siempre deben evitar los conflictos de intereses en la conducción del negocio y en los procedimientos de conocimiento de la contraparte.

En consecuencia, deben entender que hay conflicto de interés en el análisis de señales de alerta, operaciones inusuales y en el estudio de operaciones sospechosas cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra.

Igualmente, se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del análisis de la contraparte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el análisis o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Las situaciones de potencial conflicto de interés se deben documentar y escalar al nivel gerencial superior de la unidad en la que labora el colaborador, para una decisión final informada y transparente.

4.4. Señales de Alerta SAGRILAFT

El programa de Cumplimiento del Grupo Sempertex en materia del SAGRILAFT define que el seguimiento, investigación y control de las señales de alerta es un elemento crítico para garantizar la efectividad en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Las señales de alerta muestran las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se debe tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales; por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa. Es menester recordar que la señal de alerta solo facilita el reconocimiento de una operación que podría corresponder a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 29 de 41

Las señales de alerta serán evaluadas de manera mensual por lo líderes de área mediante el F02-PAD-02 Formato de Señales de Alerta. Cualquier colaborador del Grupo Sempertex que detecte una señal de alerta o una operación inusual puede reportarla mediante el formato mencionado en forma inmediata.

El área de cumplimiento es la encargada de recibir los reportes realizados por los colaboradores del Grupo Sempertex, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los líderes de procesos. En caso de duda, el OdC deberá solicitar información adicional, para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte, comprobar el perfil y características usuales de la misma.

Todo colaborador que informe de una operación inusual o señal de alerta deberá tener presente que se trata de información confidencial y por lo tanto no podrá comunicárselo ni informárselo a nadie diferente del Oficial de Cumplimiento y su jefe inmediato.

4.5. Ejecución, Control y Monitoreo del SAGRILAFT

Grupo Sempertex realizará monitoreo permanente a todos los factores de riesgo, apoyado en las herramientas de las que dispone la empresa, con el fin de implementar las acciones a las que haya lugar. El mecanismo principal para el monitoreo de la implementación y eficacia del SAGRILAFT son las auditorías propias del sistema, las cuales se enfocan en:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del sistema.
- Evaluar la oportunidad, cumplimiento y efectividad de los controles.
- Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos y aprobados por el representante legal.
- Identificar señales de alerta que pudieran ser catalogadas como operaciones inusuales o sospechosas, y dado el caso, su reporte oportuno.
- Establecer indicadores descriptivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.

Se establecen por parte del Oficial de Cumplimiento, indicadores que evidencien los resultados de la gestión, los cuales son presentados en el informe de gestión anual sobre el sistema.

Los informes que deben presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 30 de 41

5. Capítulo V: PTEE

5.1. Gestión del Riesgo PTEE

5.1.1. Identificación y Evaluación del Riesgo

Grupo Sempertex realizará periódicamente evaluaciones de riesgos de C/ST junto con los líderes de procesos, bajo el enfoque de gestión de riesgos según procedimiento PDE-06 Procedimiento de Gestión de Riesgo y las siguientes etapas recomendadas:

A- Identificar los riesgos de C/ST que la organización podría razonablemente prever a partir de la evaluación del riesgo, teniendo en cuenta:

- Tamaño y estructura de los terceros con los que tiene negocios.
- País: Se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.
- Sector Económico: sectores en que opera, la naturaleza, escala y complejidad de las actividades y operaciones de la organización, el modelo de negocios de la organización, la naturaleza y el alcance de las interacciones con los funcionarios públicos.

B- Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de C/ST identificados (Matriz de Riesgos).

C- Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados. Evaluar la adecuación y eficacia de los controles existentes en la organización para mitigar los riesgos de C/ST evaluadas.

D- Se revisará la evaluación del riesgo de C/ST, periódicamente para que los cambios y la nueva información puedan ser evaluados adecuadamente en función de la periodicidad y la frecuencia definidas por la organización. Evaluar el Riesgo C/ST cuando incurriere en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios.

E- Conservar la información documentada que demuestre que la evaluación del riesgo de C/ST se ha realizado y utilizado para diseñar o mejorar el sistema de gestión contra la C/ST. La organización establecerá criterios para evaluar su nivel de riesgo de C/ST, que tendrá en cuenta las políticas y objetivos de la organización.

5.2. Gobernanza Corporativa en PTEE

5.2.1. Funciones de la Junta Directiva y/o Máximo Órgano Social

Las siguientes son las responsabilidades de la junta directiva en el programa de ética y transparencia empresarial:

- Expedir y definir la Política de Transparencia.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Transparencia, garantizando que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la ley.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 31 de 41

- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso activo dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la organización, los colaboradores, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

5.2.2. Funciones del Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto la normatividad aplicable, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

5.2.3. Oficial de Cumplimiento PTEE

Oficial de Cumplimiento cumple las siguientes funciones:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 32 de 41

análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.

- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la organización, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Transparencia para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la organización ha establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la empresa
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST .

5.2.4. Responsabilidades de la Revisoría Fiscal

El revisor fiscal deberá colocar en conocimiento de las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo,

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 33 de 41

aún, a pesar del secreto profesional. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción. En ningún caso el revisor fiscal puede asumir el rol de Oficial de Cumplimiento.

5.2.5. Responsabilidades de los Colaboradores de Todas las Áreas

Todos los colaboradores de Grupo Sempertex deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la compañía en general. Cualquier trabajador que tenga conocimiento o sospeche sobre cualquiera de las modalidades de C/ST estipuladas en el presente documento, deberá reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo o, si no es pertinente a través del correo electrónico de cumplimiento. Si es por medio del jefe directo, éste debe reportarlo dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al Oficial de Cumplimiento.

En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas.
- Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

A los colaboradores que estén expuestos a los riesgos del Soborno Transnacional y otros tipos de corrupción se le asignan deberes específicos, relacionados con la prevención de esta conducta en su manual de funciones.

5.2.6. Compromiso de los Contratistas

Los proveedores de bienes y servicios asumen el compromiso del cumplimiento de los principios y directrices plasmados en el presente programa de ética y transparencia empresarial. La divulgación del programa se realizará con los proveedores y contratistas a través de la inducción de contratistas y para aquellas adquisiciones en que medie un contrato, el cumplimiento de estas disposiciones hará parte integral del mismo.

Para los proveedores internacionales el compromiso de cumplimiento se realiza de manera expresa por medio de la actualización de los acuerdos de seguridad firmados por los mismos. Los proveedores también podrán hacer uso de los mecanismos de reporte de los que dispone Grupo Sempertex.

5.3. Políticas de PTEE

5.3.1. Política de Transparencia

La gestión empresarial de Grupo Sempertex se fundamenta en los valores de integridad, pasión, colaboración, calidad y transformación, bajo esa premisa fundamental, la Junta Directiva y la Presidencia de la compañía promueven en su equipo de trabajo, sus clientes, proveedores y cualquier otro asociado de negocio, el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos inspirados por los más altos estándares de la ética. El Código de Ética y Responsabilidad Social Corporativa, el Manual de Cumplimiento, así como la presente política de transparencia se constituyen en los instrumentos que deben servir de referencia para todas las acciones y

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 34 de 41

comportamientos del equipo humano al servicio de Grupo Sempertex De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a Grupo Sempertex bajo cualquier modalidad es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación de la política antisoborno y procedimientos que integran el sistema de gobierno y cumplimiento corporativo.

Grupo Sempertex es consciente de la enorme responsabilidad de sus actuaciones con relación a la ética, la transparencia y los actos de corrupción asociados al soborno. Grupo Sempertex acata las políticas y legislación del estado colombiano o de los países donde tengamos operaciones, asociadas a la prevención de la corrupción, aportando los recursos necesarios y el compromiso para la obtención de una total transparencia de las operaciones en los países donde tiene presencia con sus productos y/o relaciones comerciales.

Grupo Sempertex prohíbe cualquier tipo acto de corrupción o contrario a la ética o a la ley y que no represente los valores empresariales establecidos a cualquiera de sus funcionarios, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000003 de 2016 y aquellas que la modifiquen o la deroguen, de la Superintendencia de Sociedades.

Grupo Sempertex acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de procedimientos, protocolos, mecanismos de control, de mejora continua y de reporte y dispone un buzón transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia, garantizando la protección y anonimato de quien lo comunica.

Los colaboradores que tengan la facultad de realizar negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación.

Grupo Sempertex cuenta con un oficial de cumplimiento antisoborno y un comité de cumplimiento que son mecanismos garantes del buen funcionamiento del sistema, y de la rendición de cuentas ante la junta directiva.

Todo colaborador, y/o administrador del Grupo Sempertex al que se le compruebe una violación o infracción de la presente política, previo el cumplimiento del proceso disciplinario establecido por la empresa, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa, estará sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes. Los actos asociados al riesgo de soborno, debidamente soportados y analizados, tendrán la respuesta administrativa y legal acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

5.3.2. Política de Lineamientos para las Modalidades en Contra de la Transparencia y Ética

Empresarial

5.3.2.1. Soborno

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar, o no, un acto inherente a una función pública o privada. El soborno puede tener lugar en el

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 35 de 41

sector público o en el sector privado. Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a: - Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados. - Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores. - Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.

Ante esta situación el colaborador del Grupo Sempertex debe rechazar la propuesta de manera contundente y poner en conocimiento esta situación, a través de los canales previstos como el buzón de transparencia o informar al Oficial de Cumplimiento del programa de Ética y Transparencia Empresarial.

5.3.2.2. Corrupción

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre la empresa. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- a) Interna: aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia empleados del Grupo Sempertex, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- b) Corporativa: aceptación de sobornos provenientes de empleados del Grupo Sempertex, hacia funcionarios gubernamentales (nacionales o extranjeros) o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía o un funcionario de ella.

Ante esta situación el colaborador del Grupo Sempertex debe rechazar cualquier acto de corrupción de manera contundente y poner en conocimiento esta situación, a través de los canales previstos como la línea de transparencia o informar al Oficial de Cumplimiento del programa de Ética y Transparencia Empresarial.

5.3.2.3. Lineamientos para la Interacción con Terceros

5.3.2.3.1. Entrega de pagos por concepto de remuneraciones o comisiones

Grupo Sempertex no admite a sus asociados de negocio, principalmente colaboradores, ninguna práctica que pretenda otorgar, de manera directa o mediante el uso de un intermediario, comisiones o propinas o cualquier otro tipo de dádiva a funcionarios públicos o cualquier otro tercero sean nacionales o extranjeros.

Grupo Sempertex no admite el pago de remuneraciones a empleados ficticios o de cualquier otra índole que no presten un servicio real a la organización.

5.3.2.3.2. Pagos de gastos de entretenimiento, alimentación, viajes y/o regalos.

Los colaboradores, contratistas o terceros vinculados por negocios no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAF / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 36 de 41

relación a obtener cualquier negocio que involucre al Grupo Sempertex. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario y/o servidor público no son permitidos.

5.3.2.3.3. Contribuciones políticas

Grupo Sempertex no hace contribuciones a partidos políticos, servidores públicos u organizaciones que se encuentren sancionados o inhabilitados por los entes de control, sean parte de listas restrictivas con información de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos.

Todas las contribuciones realizadas por la compañía deben tener un fin lícito y deben estar previamente aprobadas por la junta directiva.

Las contribuciones se hacen de forma transparente y de buena fe, buscando que:

- (a) los destinatarios son legítimos y el destino final de la contribución es igualmente legítima.
- (b) la contribución se haga dentro del marco de la ley;
- (c) no se haga como contraprestación a favores o toma de decisiones para beneficiar exclusivamente al Grupo Sempertex.
- (d) la Compañía registre la contribución en su contabilidad.

Grupo Sempertex respeta el derecho que tienen los empleados a participar en actividades políticas que libremente decidan llevar a cabo, siempre y cuando tales actividades no interfieran con el cumplimiento de los deberes y responsabilidades, y se realicen estrictamente a título personal.

Durante el ejercicio de alguna actividad política, no se debe involucrar o relacionar al Grupo Sempertex, ni usar el nombre, símbolos, logotipos o algún otro signo que pueda asociarse con la compañía.

5.3.2.3.4. Ex Servidores Públicos

Grupo Sempertex podrá realizar la contratación de exservidores públicos, sin embargo, en ningún caso, este colaborador podrá hacer uso de la información confidencial de la compañía o del ente gubernamental con el que estuvo vinculado para realizar tráfico de influencias a favor del Grupo Sempertex.

5.3.2.3.5. Donaciones y Patrocinios

Todas las donaciones realizadas por Grupo Sempertex deben tener un fin lícito y se deben realizar siguiendo los procedimientos definidos para el efecto.

La empresa podrá realizar donaciones y suscribir patrocinios, para apoyar proyectos propuestos por entidades públicas o privadas, o por organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente establecidas en cumplimiento a la ley, que promuevan valores consistentes con aquellos contenidos en este Programa.

Todas las contribuciones y patrocinios serán acordes con los procedimientos internos y tienen que ser transparentes, rastreables, verificables, y adecuadamente justificados. Todos estos requerirán de la aprobación de la presidencia de la Compañía.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 37 de 41

5.3.3. Política de Debida Diligencia de PTEE

El proceso de verificación de asociados de negocio se aplicará, de acuerdo con el procedimiento PAD-01 Debida Diligencia, para toda persona natural o jurídica con los que se establezca una relación de cualquier índole comercial y de forma directa.

La Debida Diligencia está orientada a suministrarle al Grupo Sempertex los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de C/ST que estén relacionados con las actividades de la empresa.

Los procesos de debida diligencia serán supervisados por el oficial de cumplimiento e integrado con la debida diligencia del SAGRILAFT y se llevará a cabo por primera vez previo a la vinculación del asociado de negocio con Grupo Sempertex. Posteriormente se realizará la debida diligencia de manera anual.

En general, la Debida Diligencia tienen las siguientes características que se mencionan a continuación:

- Orientarse a la identificación y evaluación de riesgos de C/ST, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada asociado de negocio, su reputación, relaciones con terceros.
- Dejar constancia escrita de la misma de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un tercero oculte pagos indirectos de sobornos a Servidores Nacionales o Públicos Extranjeros o que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un tercero por su labor de intermediación.
- Proveer información al Oficial de Cumplimiento acerca de la reputación de aquellos terceros que tengan un alto grado de exposición al riesgo de C/ST
- Llevarse a cabo por medio de empleados con la capacidad necesaria para realizar estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia.
- La debida diligencia incluye tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en un negocio comercial que involucre al Grupo Sempertex.

5.4. Canales de Reporte

Grupo Sempertex dispone de un Buzón de Transparencia en su página web para informar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción, garantizando confidencialidad de la información y la no represalia al informante de que pueda ser objeto como consecuencia de la decisión que éste adopta en el sentido de no involucrarse en actos de C/ST.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 38 de 41

Aspectos claves del buzón de transparencia:

1. El buzón de Transparencia es diferente a los mecanismos disponibles de servicio al cliente.
2. No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Compañía.
3. No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
4. Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

Adicionalmente cualquier funcionario o asociado de negocio puede comunicarse por medio del buzón cumplimiento@sempertex.com directamente con el oficial de cumplimiento de la organización.

5.5. Señales de Alerta

Grupo Sempertex definirá sus señales de alerta del PTEE de acuerdo con los de los Riesgos C/ST identificados y aquella sugeridas en Circular Externa 100-0000011 del 9 de agosto de 2021 o aquellas que la modifiquen o la deroguen. Estas señales de alerta serán evaluadas de manera mensual por lo líderes de área mediante el F02-PAD-02 Formato de Señales de Alerta. Adicionalmente una señal de alerta puede ser informada al oficial de cumplimiento por medio del correo cumplimiento@sempertex.com

6. Capítulo VI: Auditoría del Sistema

Grupo Sempertex realizará auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de la correcta implementación y funcionamiento del SAGRILAFT y PTEE.

Dentro del programa anual de auditorías de la empresa, la dirección de gestión de Riesgos Corporativos de manera independiente deberá incluir por los menos una vez al año la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT y PTEE, dichos resultados deben ser comunicados al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

Se realizarán con una frecuencia no mayor a dos (2) años, encuestas de forma aleatoria a los colaboradores y contratistas, con el fin de verificar la efectividad del programa.

En el mismo sentido, Grupo Sempertex tendrá en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en los diferentes países donde mantenga relaciones comerciales, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento para actualizarlas cuando sea necesario.

El manual se revisará anualmente por parte del oficial de cumplimiento para garantizar que se mantenga actualizado y vigente con la normatividad aplicable.

7. Capítulo V: Educación y Entrenamiento en SAGRILAFT y PTEE

Es política del Grupo Sempertex desarrollar la capacitación continua de sus colaboradores en el riesgo integral LAFT y en el programa de transparencia y ética empresarial. El entrenamiento y educación en cumplimiento hará parte del programa de capacitación anual de la organización, gestionado por el área de formación, y se conducirá bajo la guía y supervisión del oficial de cumplimiento de cada sistema y promovido por la alta gerencia.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 39 de 41

El programa de educación se realizará al menos una vez al año y se actualizará según sea necesario, para reflejar cualquier nuevo avance en la ley y/o actualizar conocimientos. Las sesiones de Educación y Entrenamiento incluirán, como mínimo:

- Para **SAGRILAFT**:
 - Políticas y procedimientos del sistema.
 - Identificación de señales de alerta que surgen durante el curso de los deberes de los colaboradores;
 - Identificación del riesgo integral de LAFT, incluido cómo, cuándo y a quién escalar la actividad inusual del asociado u otras señales de alerta para el análisis y la presentación de un reporte para evaluación de Operaciones Intentadas u Operaciones Sospechosas;
 - Roles de los colaboradores en los esfuerzos de cumplimiento del SAGRILAFT y cómo realizarlos;
 - Consecuencias de infringir las políticas y procedimientos del SAGRILAFT.
- Para **PTEE**:
 - Políticas y procedimientos del programa.
 - Identificación de riesgos de C/ST.
 - Roles de los colaboradores en los esfuerzos de cumplimiento del programa.
 - Canales de reporte.
 - Consecuencias de infringir el programa de ética empresarial.

Es política de Grupo Sempertex que todo contratista debe conocer el programa de ética y transparencia empresarial a través del cumplimiento con la inducción de contratistas.

8. Capítulo VII: Circulación del Manual y Políticas

El Manual del sistema de cumplimiento no debe ser distribuido a personas ajenas al Grupo Sempertex, salvo con autorización del oficial de cumplimiento de cada una de las empresas del grupo por petición de los diferentes órganos de vigilancia y control, como la Superintendencia de Sociedades, la DIAN, la Auditoría Interna y el Revisor Fiscal.

El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de la custodia integral y las explicaciones de los detalles concernientes, en caso de consultas internas o del regulador; también debe velar por la divulgación sistemática y efectiva del contenido general del Manual a los Administradores, miembros del Equipo de Liderazgo y a aquellos colaboradores en posiciones sensibles al riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST.

Grupo Sempertex dispondrá en su página web de un acceso para que, en todo momento, cualquier asociado de negocio pueda acceder al contenido del presente manual.

La política de transparencia y la política de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva serán traducida como mínimo al inglés y publicadas en la página web disponible para cualquier asociado de negocio extranjero.

9. Capítulo VIII: Guía de Retención Documental

Grupo Sempertex documentará las debidas diligencias efectuadas, incluida toda la información de identificación proporcionada por un asociado de negocio, los métodos utilizados y los resultados de la verificación, y la resolución de cualquier discrepancia identificada en el proceso de verificación.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 40 de 41

En términos generales, el mínimo de documentos que se retienen a la luz de esta guía es:

- El Manual de Cumplimiento.
- La matriz de riesgos de cumplimiento.
- La documentación de la debida diligencia para conocimiento de las contrapartes.
- Los documentos y las evidencias de toda señal de alerta reportada, las operaciones intentadas, las operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- Los informes del OdC a la junta directiva.
- Los informes relacionados al SAGRILAFT y PTEE (Revisoría Fiscal, Auditoría Interna, SuperSociedades, DIAN y cualquier otro) al Presidente y/o al Oficial de Cumplimiento
- Las versiones de actualización de todos los documentos asociados con el SAGRILAFT y PTEE.
- Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos a la ejecución de los controles y demás provisiones establecidas en el SAGRILAFT y PTEE.
- Los planes y programas de capacitación y de divulgación del sistema, incluyendo material, listados de asistencia y evaluaciones de la efectividad del sistema.

En particular, los documentos asociados con el conocimiento de la contraparte se conservarán mientras dure la relación civil, comercial, laboral o societaria y hasta por el término mínimo de diez (10) años (de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya), plazo en el que los documentos pueden ser destruidos, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- Que no exista norma procedente del régimen civil, laboral, societario o comercial que obligue a la preservación por un plazo mayor al arriba indicado.
- Que no hayan sido solicitados por la autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Grupo Sempertex, levantará la reserva de la información asociada con el SAGRILAFT y PTEE, únicamente como consecuencia de las solicitudes formuladas de manera específica por las autoridades competentes, con el cumplimiento de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas.

Ningún colaborador del Grupo Sempertex está autorizado a divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LAFT y al programa de transparencia y ética empresarial, sin la previa aprobación del oficial de cumplimiento.

9.1. Custodia y Conservación de Documentos Relacionados con Transacciones Internacionales Documental

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el programa de gestión documental del Grupo Sempertex.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

	MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT / PTEE)		
CÓDIGO: MNAD-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 21/03/2024	PÁGINA: 41 de 41

10. Capítulo IX: Sanciones

Todo colaborador, y/o administrador de Grupo Sempertex al que se le compruebe una violación o infracción a las políticas y/o lineamiento establecidos en el presente manual, previo el cumplimiento del proceso disciplinario establecido por la empresa, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa, estará sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes. Los actos asociados a LA/FT/FPADM/C/ST, debidamente soportados y analizados, tendrán la respuesta administrativa y legal acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

11. Documentos Relacionados

Nombre del Documento	CODIGO
Matriz de Cumplimiento	
Manual de Protección de Datos Personales	MNAD-03
Código de Ética y Responsabilidad Social Corporativa	
Procedimiento de Debida Diligencia	PAD-01
Procedimiento de Reporte de Operaciones	PAD-02
Formato de Conocimiento Ampliado PEP	F08-PAD-01
Formato de Conocimiento Simplificado de Terceros	F05-PAD-01
Formato Lista de Chequeo de Requisitos del Oficial de Cumplimiento	F01-MNAD-01
Formato de Registro de Revisiones de Asociados de Negocio	F06-PAD-01
Formato de Señales de Alerta	F02-PAD-02
Formato de Reporte de Operación Inusual	F01-PAD-02
Formato de Consolidado de Verificación Anual Antecedentes Asociados de Negocio	F02-PAD-01
Formato Consolidado Casos del Buzón de Transparencia	F03-PAD-02
Procedimiento de Manejo de Caja Menor	PFN-07

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila	Director Administrativo	Presidencia/Junta Directiva	Leonidas Oyaga / Junta Directiva
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo